

Jef

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00550-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00550-00
DEMANDANTE	LAURA CRISTINA GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2964

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, la demandante mediante escrito solicita se le conceda el amparo de pobreza, manifestando que se encuentra bajo las condiciones señaladas en el artículo 151 y ss del CGP, estando imposibilitada para sufragar los gastos que generen en el transcurso del proceso, por lo que al estar ajustada a derecho dicha solicitud, el juzgado concede el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **LAURA CRISTINA GONZALEZ QUINTERO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 132670 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con el fin de que remitan con destino al proceso de la referencia, el expediente administrativo e historia laboral de la señora **JESICA ANDREINA QUINTERO TAVERAS** quien se identificó con la C.C. No. 25.618.697.

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza que solicitó la demandante **LAURA CRISTINA GONZALEZ QUINTERO**, respecto de los gastos que se generen en el curso del proceso.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78fdce2d8178d52bc767679535e074986daa44e858bda3ccf5132817f8b628a**
Documento generado en 24/11/2023 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>